

los ha executado segun esta mandado por el orden  
del año de mil ochocientos y uno, y que es un-  
genérino acudir a remediar tan alto y conocido  
perjuicio, con otras consideraciones propias del  
intento: Acordó: que siempre que el citado  
Rubio haga a su costa los patrones que ofrece,  
quedando estos a favor de los Propios y su muer-  
te presentándolos para su revision dentro de  
tres meses se le nombra vitaliciam. te con la  
precisa circunstancia de que dentro de dho.  
term.º obtenga aprobacion del R.º y Supremo  
Consejo del inveniudo nombramiento, o lo  
mas largo dentro del año en que esta exercien-  
do: y med. te a que ha presentado un marco  
de ocho libras deberá acudir con él a la capit.º  
del reyno p.º su comprobacion, presentando a esta  
Ciudad testim.º que acredite hallarse arreglado  
al de Avila: y verificada esta operacion apuntara  
las penas a él para apartar el actual año q.  
se experimenta sin perjuicio de las rentas del  
R.º y Sup.º Consejo y de que deberá poner un  
marco igual al presentado para colocarlo en el  
archibo de esta Ciudad, dándole testim.º de no-  
mem.º y de este acuerdo p.º q.º pueda acudir a  
dho. Regio Trib.º; A la execucion del Sr. D.  
Pedro Josef de Guzmán, Reg.º, que dixo: que contem-  
plando artificialmente la propuesta de dho. Cam.º de

*S*

